



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte. 2016/04917

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO
AMBIENTE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ASUNIO 118/2016

Montevideo, **26 SEP 2016**

VISTO: el convenio a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y el Ministerio de Desarrollo Social;

RESULTANDO: I) que en el año 2012 se acuerda la puesta en marcha de los Programas de Proximidad, (Cercanías, Uruguay Crece Contigo y Jóvenes en Red), con el objetivo de trabajar para la erradicación de la indigencia y reducción de la pobreza; asumiendo la proximidad y el sostén de trayectorias familiares, individuales/grupales con las familias en situación de exclusión social, a través de abordajes integrales e interinstitucionales que favorezcan el ejercicio pleno de derechos, de forma de garantizar mejoras en el acceso a las políticas de seguridad social, educativa, de salud, de empleo, de vivienda y hábitat, recreativas culturales, entre otras;

II) que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente tiene dentro de sus cometidos la coordinación de las acciones, planes y programas intersectoriales que incluyen los programas de proximidad, con fuerte coordinación y gestión interinstitucional, con el resto de los actores participantes en la generación de políticas sociales que garanticen el ejercicio de los derechos sociales a través de acciones integrales;

III) que el objeto del convenio cuya suscripción proponen las partes es viabilizar las prestaciones referidas a la mejora de las condiciones de habitabilidad de las familias derivadas por los programas de proximidad, y de otras intervenciones vinculadas a otros programas del MVOTMA-MIDES que incluyen entre sus acciones el acompañamiento, a

cuyos efectos los otorgantes asumen las obligaciones que se detallan en el convenio propuesto cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente;

CONSIDERANDO: I) que la suscripción de este convenio pone de manifiesto la voluntad de las partes de llevar a cabo una actuación conjunta para dar respuesta a la situación de las familias atendidas en el marco de los Programas de Proximidad (Cercanías, Uruguay Crece Contigo y Jóvenes en Red);

II) que el objeto de este convenio se enmarca en los cometidos asignados al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente por la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990;

III) que el Ministerio de Desarrollo Social por Resolución N° 0421/2016, de 31 de marzo de 2016, aprobó la suscripción del acuerdo relacionado;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 3 de la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1o.- Autorízase la suscripción de un convenio entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y el Ministerio de Desarrollo Social, con el objeto de viabilizar las prestaciones referidas a la mejora de las condiciones de habitabilidad de las familias derivadas por los programas de proximidad, y de otras intervenciones vinculadas a otros programas del MVOTMA - MIDES que incluyen entre sus acciones el acompañamiento, a cuyos efectos los otorgantes asumen las obligaciones que se detallan en el convenio propuesto cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente.-

2o.- La erogación emergente de la presente resolución que asciende a la suma de \$ 48.000.000 (cuarenta y ocho millones de pesos uruguayos) y se destinará al pago de las intervenciones vinculadas a la mejora de vivienda a realizarse en el marco de los Programas de Proximidad, y de otras intervenciones vinculadas a otros programas del MVOTMA – MIDES,



MVOTMA

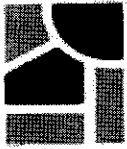
Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

será financiada con recursos del proyecto 718 "Ampliación y mejora del stock urbano habitacional" del Programa 521 "Programa de consolidación y rehabilitación urbano habitacional".

3º.- Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Social, y pase a la Dirección Nacional de Vivienda a sus efectos.-

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020





MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de 2016 comparecen: **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (en adelante, el "MVOTMA") con domicilio en Zabala Nº 1432, representado en este acto por la Arq. Eneida de León, en calidad de Ministra, asistida por el Director Nacional de Vivienda, Arq. Salvador Scheloto y, **POR OTRA PARTE:** el Ministerio de Desarrollo Social (en lo sucesivo el "MIDES"), constituyendo domicilio en Avenida 18 de Julio No 1453, representado en este acto por la Mtra. Marina Arismendi, en su calidad de Ministra, quienes acuerdan la celebración del presente convenio, que se registrá por las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES, -: 1) En el año 2012 se acuerda la puesta en marcha de los **Programas de Proximidad**, (Cercanías, Uruguay Crece Contigo y Jóvenes en Red), con el objetivo de trabajar para la erradicación de la indigencia y reducción de la pobreza. Estos programas comparten la metodología de proximidad y asumen el sostén de trayectorias familiares, individuales/grupales con las familias en situación de exclusión social, a través de abordajes integrales e interinstitucionales que favorezcan el ejercicio pleno de derechos, de forma de garantizar mejoras en el acceso a las políticas de seguridad social, educativa, de salud, de empleo, de vivienda y hábitat, recreativas culturales, entre otras. 2) el objeto de este convenio se enmarca en los compromisos asumidos en **El Plan Quinquenal de Vivienda 2015-2019**, más especialmente a lo relativo al objetivo general de "revertir las situaciones de precariedad socio-habitacional de los sectores de mayor vulnerabilidad socio-económica." MVOTMA, Plan Quinquenal de Vivienda 2015-2019. 3) El MIDES tiene

dentro de sus cometidos la coordinación de las acciones, planes y programas intersectoriales que incluyen los programas de proximidad, con fuerte coordinación y gestión interinstitucional, con el resto de los actores participantes en la generación de políticas sociales que garanticen el ejercicio de los derechos sociales a través de acciones integrales.

SEGUNDO: Objeto: El objeto del presente Convenio es viabilizar la mejora de las condiciones habitacionales de familias atendidas por los Programas de Proximidad, y de otros programas del MIDES y MVOTMA que incluyan entre sus acciones el acompañamiento.

TERCERO: Obligaciones de las partes: 1) Obligaciones del MVOTMA. El MVOTMA se compromete a transferir créditos al MIDES por la suma de hasta \$ 48.000.000 (cuarenta y ocho millones de pesos uruguayos) con destino al pago de las intervenciones vinculadas a la mejora de vivienda a realizarse en el marco de los Programas de Proximidad y de otras intervenciones vinculadas a otros programas del MVOTMA-MIDES que incluyan entre sus acciones el acompañamiento. El gasto que demande el cumplimiento de la obligación asumida será financiado por el Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización. **2)**

Obligaciones del MIDES.: 1) El MIDES se obliga a gestionar los fondos para contratar el aporte de mano de obra para las mejoras habitacionales y remitir al MVOTMA, en forma trimestral certificación de Contador Público acompañado de un informe de Revisión Limitada avalando que los fondos fueron utilizados por el monto y para los fines para los cuales fueron entregados.

CUARTO. Dirección y coordinación interinstitucional. La dirección y coordinación del presente acuerdo será ejercida por el Director Nacional de Vivienda del MVOTMA y por los Directores de los Programas de Proximidad del MIDES, quienes acordarán y propiciarán las acciones necesarias para el cumplimiento efectivo del presente convenio. Serán competencias de éste órgano coordinador: a) la definición de las intervenciones a realizar, b) la designación de referentes institucionales



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

para conformar equipos de coordinación y seguimiento de las acciones y
c) la aprobación de los informes que den cuenta de las actuaciones realizadas.

QUINTO: Plazo.- El presente convenio rige desde su suscripción y se extenderá hasta la finalización de la ejecución de los fondos asignados de acuerdo a los criterios establecidos.

SEXTO: Rescisión.- En caso de incumplimiento de alguna de las partes, la otra parte quedará habilitada a dejar sin efecto unilateralmente este convenio sin posibilidad de reclamación alguna de la contraparte, debiendo dar un pre-aviso en un plazo de 30 días.

SEPTIMO. Mora.- Se conviene expresamente la mora automática y se fijan como domicilios especiales a todos los efectos que pudiere dar lugar el presente convenio los indicados como suyos en la comparecencia.

OCTAVO: Para constancia las partes suscriben el presente convenio en tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

